RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0226-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 19 de noviembre 2024.

VISTO:

El Informe Nº 014-2024-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 09/07/2024, del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos - Liquidador Técnico; Informe Nº 0212-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 04/10/2024, del Mgt CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe Nº 0970-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 09/10/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Informe Nº 211-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 11/10/2024, del CPC Domingo Huillca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe Nº 0664-2024-OGAF-MDV/LC del 11/10/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Director General de Administración y Finanzas; Informe Nº 0224-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 15/10/2024, del Mgt. CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe Nº 0999-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 15/10/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Informe Nº 223-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 30/10/2024, del CPC. Domingo Huillca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe Nº 0702-2024-OGAF-MDV/LC del 31/10/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Director General de Administración y Finanzas; Informe Nº 0242-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 31/10/2024, del Mgt. CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe Nº 1082-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 04/11/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Proveído del 04/11/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal Nº 213-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 19/11/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (…), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (…)".*

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General Nº 195-88-CG, indica: *"Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".*

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".*

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"** respecto a **Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones** Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.*

Que, el fundamento 43 de la sentencia recaída en el Exp. N° 047-2004-AI/TC señala que: *"Los principios generales, en relación a las normas y a los valores, han adquirido gran importancia para la interpretación jurídica, además de su indispensable aplicación para fines de integración jurídica. En ese contexto, un sector importante de la doctrina considera que los principios generales también pueden ser considerados como normas, aun cuando en algunos casos los principios no sean expresos. Hay casos en que los principios adoptan expresamente la estructura jurídica de normas; por ejemplo, cuando el principio es incorporado a la disposición o texto normativo. En esa línea se ha sostenido que los principios son una clase, de norma (...)"*. En ese contexto, el fundamento 54 literal c) del citado expediente, respecto al Principio de especialidad señala que *"Esta regla dispone que un precepto de contenido especial prima sobre el de mero criterio general. Ello implica que cuando dos normas de similar jerarquía establecen disposiciones contradictorias o alternativas, pero una es aplicable a un aspecto más general de situación y la otra a un aspecto restringido, prima está en su campo especifico. (...) Este criterio surge de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 139 de la Constitución y en el artículo 8º del Título Preliminar del Código Civil, que dan fuerza de ley a los principios generales del derecho en los casos de lagunas normativas".*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0026-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, ***"Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"***, con el objetivo de *"Contar con un documento normativo institucional que permita establecer un procedimiento para cumplir el proceso de recepción y liquidación de obras en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, estableciendo procedimientos, lineamientos técnicos y responsables en la liquidación de obras por administración Directa. Determinar el Costo Real del proyecto después de haber comprobado el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. Aplicar la clasificación contable de los proyectos edificios y estructuras; prevista en cada una de las cuentas del Plan Contable Gubernamental, que agrupa las cuentas divisionarias que representan el valor de los bienes tales como terrenos, edificios, equipos, muebles y enseres, construcciones en curso para luego terminado la obra en su mismo rubro y pasar a conformar los bienes del Estado".*

Que, la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, **"Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, en el artículo 8 Normas Específicas, regula la Recepción y verificación de Obra, el proceso de recepción y verificación de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, el acta de verificación y recepción de obra, verificación y recepción de obra y/o proyecto, el expediente de liquidación técnica - financiera, plazo de ejecución de la liquidación y aprobación del expediente de liquidación: **DE LA RECEPCION Y VERIFICACION DE OBRA**: *Recepción y Verificación de Obra Ejecutadas por Administración Directa.- El Comité de recepción y verificación de obra, efectuará la recepción física de obra, al residente responsable de su ejecución. La obra es ejecutada bajo responsabilidad de un residente designado por la institución, no pudiendo hacer las veces de un inspector, Jefe de la Oficina de Supervisión. Las acciones se realizarán dentro de las normas establecidas por la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y Modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01., en caso de que sufran las presentes normas variaciones, modificaciones u otras acciones, deberá de aplicarse de manera taxativa la norma vigente, vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.* **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRA.** *El Titular de la Entidad o el Gerente Municipal (siempre que el Titular de la Entidad lo delegue), designará mediante resolución al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba; en la modalidad de Administración Directa. De ser el caso, que se requiera personal de otras áreas o especializado para la recepción de obras, es el Jefe de la Oficina de Supervisión, quien solicitará a la Gerencia Municipal, que se incluya adicionalmente al comité y/o como Suplentes, debiendo indicarse en la resolución de designación correspondiente. El Comité estará constituido por:* ***Presidente****: Jefe de la Unidad de Liquidaciones,* ***Miembros****: Liquidador técnico, liquidador financiero, Inspector (Gerencia de Infraestructura), Inspector (Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo); Inspector (Gerencia de Medio Ambiente RR.NN y SS.BB), Inspector (Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales), Asesores de Comité: Residente de obra e Inspector de Obra. El comité anteriormente citado deberá suscribir el acta de Recepción y verificación de obra en señal de conformidad y cumplimiento de especificaciones técnica detalladas en el expediente técnico. En las obras por Administración Directa el segundo y tercer miembro de la comisión de recepción deberán ser, necesariamente los que realicen las funciones de liquidadores, teniendo en cuenta que la misma, comisión de recepción efectuará la liquidación de obra de acuerdo a la norma vigente vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, determinándose este caso como la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras.* **PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRAS EJECUTADAS POR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** *El Residente de Obra o el que haga sus veces, quince (15) días antes de la culminación de obra solicitará la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra mediante anotación en cuaderno de obra al inspector, así mismo se solicita mediante informe a la UEI correspondiente la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra. La Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe elevará la solicitud de la conformación del Comité de Recepción y Verificación de Obra a la Gerencia Municipal para la designación*

de los integrantes, el mismo que será aprobado mediante acto Resolutivo dentro de los (15) quince días de solicitado por el residente mediante cuaderno de obra y la fecha de la conclusión de obra. Concluido la ejecución y/o paralización de obra se suscribe el Acta de Termino de obra, el residente de obra comunicará al inspector de obra el termino y/o paralización para su verificación: quien a su vez aprobará mediante memorándum en un plazo no mayor de (05 días calendarios. El inspector dentro de los cinco (05) días de recepcionado el informe final, deberá de dar la conformidad de obra concluida, previo a la evaluación y verificación de la consolidación del expediente técnico inicial con las modificaciones del proyecto aprobadas mediante resolución, asimismo revisará y verificará la memoria descriptiva valorizada, la valorización final de la obra, la planilla de metrados post construcción, los planos post construcción y aspectos financieros presentadas por el Residente de la Obra, de estar conforme procederá a firmar y sellar cada una de las páginas del expediente, remitiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para las acciones administrativas necesarias. Una vez aprobado mediante memorándum el Residente o quien haga sus veces comunicará a la UEI para que este mediante informe solicite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la Recepción y verificación de obra el cual tendrá un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la comunicación por parte del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. El Comité de Recepción y Verificación de Obra, solicitará toda la documentación correspondiente de la obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para la recepción física correspondiente y procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, las modificaciones aprobadas que se hayan producido, se efectuaran verificaciones necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, teniendo el plazo de hasta diez (10) días a partir de la notificación del acto resolutivo a los miembros integrantes de la comisión, para apersonarse y realizar todas estas acciones y pronunciarse culminada la verificación y de no existir observaciones se levanta el Acta de Recepción física de la obra correspondiente, que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el residente como parte ejecutora (residente de la obra o el que haga sus veces formalmente designado), dando la conformidad del mismo acto que dará por concluido la recepción de obra, para la cual el Residente e Inspector deberá alcanzar la siguiente documentación: Expediente técnico primigenio y modificados, Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. Los cuáles serán de uso para la Recepción y Verificación de Obra, de encontrarse de acuerdo a los documentos antes mencionado se suscribirá el acta de Recepción y Verificación de Obra en donde será suscrito por los integrantes de la comisión de Recepción y Verificación y los asesores como residente e Inspector de obra (...). **ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA:** *El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos de la obra elaborado por la Comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los tipos de actas a suscribirse son 02:* ***a.-*** *Acta de Verificación y Recepción.- Si la obra ejecutada tiene características de concluido y apta para su puesta en servicio,* ***b.-*** *Acta de Verificación.- Si la obra y/o proyecto ha sido ejecutado parcialmente, caso de informe, de corte y liquidación parcial de obra y/o proyecto. El Acta a levantarse deberá ser en original y cuatro (04) copias distribuidas como sigue: El original al expediente de pre liquidación técnico – financiero (...).* **VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA Y/O PROYECTO**. *Para el caso de Obras Civiles, Proyectos Productivos, Proyectos Sociales y Ambientales. El Jefe de Proyecto y/o residente con anotación en cuaderno de obra quince (15) días antes de la culminación de la obra y/o proyecto solicitará al inspector, la verificación de la culminación de los trabajos acompañado de los siguientes documentos: Expediente técnico primigenio y modificados, Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. La comisión de recepción y verificación de obra o proyecto deberá constituirse, en el lugar del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas en un plazo máximo de diez (10) días notificado al Comité la Resolución de conformación; de haber observaciones deberá hacerlo conocer a través de un acta la misma que será suscrita, por los integrantes de la comisión, residente de obra y/o proyecto e inspector, las que serán levantadas en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. De encontrarse conforme se suscribirá el Acta de Recepción y Verificación de Obra o proyecto (...).* **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA**. *Es el documento que consiste en la formulación de la información técnica y financiera del proyecto, consolidando su contenido en base a la información y la verificación física contenida en el Informe Final.* **PLAZO DE EJECUCION DE LA LIQUIDACIÓN.** *Formulado el acta de recepción de los trabajos, la Unidad de Liquidaciones de la MDV, procederá con el proceso de Liquidación Físico - Financiera a partir de la fecha de suscripción de la referida acta (recepción definitiva de la obra) y la entrega del informe final del proyecto, liquidación que deberá de realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios o según la magnitud de inversión del proyecto podrá ser mayor, previa solicitud.* **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN**. *La Oficina de Liquidación de Proyectos, al concluir el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del proyecto, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que esta a su vez de a conocer a la Gerencia Municipal quien emitirá y/o materializara mediante acto resolutivo la aprobación correspondiente previo a los informes de evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. En caso de que la Gerencia Municipal tenga las facultades conferidas por el Titular del Pliego, esta instancia deberá emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Expediente de Liquidación, caso contrario corresponde al Titular del Pliego emitir el acto resolutivo.* ***RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN****. La Responsabilidad del procesamiento de los Expedientes de Liquidación Técnico Financiero de los proyectos de inversión ejecutados por los Órganos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, corresponde a la Unidad de Liquidación de Proyectos previa conciliación con la Unidad de Contabilidad de acuerdo a los Registros Contables (...).*

Que, en las notas adicionales de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece que: Para Obras y/o Proyectos cuya, antigüedad de culminación sea anterior a la aprobación de la presente Directiva, que no cuenten con Acta de Recepción Obra, por parte de la Comisión de Recepción, se suplirá constituyéndose una nueva Comisión de Verificación Física de Obra y/o Proyecto que estará conformado por: *El Gerente de Línea (UEI), quien lo preside, el Jefe*

de Supervisión y Liquidación: Primer Miembro, Liquidador Técnico: Segundo Miembro, Liquidador Financiero: Tercer Miembro. Nombrados bajo Resolución de Alcaldía y/o Resolución de Gerencia Municipal, asimismo esta Comisión deberá asentar el acta pertinente con vistas fotográficas que demuestren la Inversión Pública (…).

Que, mediante la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República**, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (…). ***Responsabilidades Administrativas Funcional.*** *- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.* ***Responsabilidad Civil.*** *- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, qué por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.* ***Responsabilidad penal.*** *- Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.* ***Servicio o Funcionario Público.*** *- Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.*

Que, de la revisión de los actuados se tiene el Acta de Verificación y Recepción de Obra de fecha 14/02/2024, de cuyo contenido se tiene que la comisión de verificación y recepción de obra conformado mediante Resolucion de Gerencia Municipal N° 0105-2023-GM-MDV/LC e integrado según Memorándum Múltiple N° 085-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC por CPC. Darwin Quispe Condori (presidente, Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos (primer miembro), Arq. Cesar Del Solar Meza (segundo miembro) e Ing. Nicomedes Arqque Linares (Asesor), se constituyeron al lugar de ejecución del proyecto de inversión **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de ejecución de la obra, por lo que, de acuerdo al acta se desprende que el comité ha constatado y/o determinado la CONFORMIDAD detallado en el informe final y luego de la certificación del supervisor, procedieron a dar por concluida la ejecución de la obra firmando los miembros en señal de conformidad. Ahora bien, conforme al procedimiento de liquidación se tiene que dos de los miembros realizan las funciones de liquidador, en el presente caso de acuerdo al Memorándum Múltiple N° 085-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC, el liquidador técnico es el Arq. Carlos A. Martínez Barrientos, quien mediante Informe N° 014-2024-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC informó sobre la elaboración del expediente de Liquidación Técnica del proyecto de inversión: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, concluyendo que el monto total ejecutado según valorización física es S/ 668,053.73. Asimismo, dicho contenido se encuentra ampliamente desarrollado a folios (01-404), del cual se colige que ha formulado observaciones, conclusiones y recomendaciones ampliamente descritas en folios 267 al 277. En cuanto al expediente de Liquidación Financiera del proyecto de inversión: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, fue elaborado por el liquidador financiero CPC. Darwin Quispe Condori, según se acredita con el Informe N° 0212-2024- DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC, cuya consolidación de información se encuentra detallado a folios 01 al 220, por lo que solicitó la conciliación financiera a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y que habiendo la Unidad de Liquidación superado las observaciones, de acuerdo al Informe N° 223-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 30/09/2024, el CPC. Domingo Huillca Cconislla informó sobre la determinación de la conciliación financiera del proyecto de inversión con código único 2537059 y aclarando que la conciliación por el monto de S/ 707,729.61 es antes de los incrementos y disminuciones de materiales sobrantes (notas de entradas a almacén - NEAs, bienes patrimoniales, etc).

Que, en ese contexto, culminado la conciliación financiera y según el acta que contiene el resumen general por cuenta contable, se ha determinado que el costo real del proyecto de inversión: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito**

de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con código único 2537059, asciende al monto de S/ 687,370.90, el cual se encuentra rubricado por la Unidad de Contabilidad - CPC. Domingo Huillca Cconislla - (conciliador), Liquidador financiero - Jefe de la Unidad de Liquidaciones CPC. Darwin Quispe Condori, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación - Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce y por la Oficina General de Administración y Finanzas Abog. Wilder Mendoza Mora; en cumplimiento al literal e) del numeral 9.2.1.1 del apartado 9.2.1 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC. Cabe precisar que de acuerdo al artículo 8 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, una vez que se cuente con la conciliación financiera, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's realiza la evaluación y aprobación respectiva, en ese entender, se tiene el Informe Nº 0242-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 31/10/2024, del CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, cuya liquidación técnica lo desarrollo el Arq. Carlos Alberto Martines Barrientos con CAP N° 8458, y responsable de la Liquidación Financiera realizado por la Mgt. CPC. Darwin Quispe Condori con MAT. 03-5747, por lo que se da conformidad al Expediente de Liquidación Técnica Financiera y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

NOMBRE DE PROYECTO	:	**CREACION DEL SERVICIO DE GESTION COMUNITARIA DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SELVA ALEGRE, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**
CUI	:	2537059
TIPO DE INVERSIÓN	:	PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD GESTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
UNIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA AÑO 2022,2023,2024
PLIEGO	:	300756 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	AÑO 2022: 326 AÑO 2023: 176 AÑO 2024: 245
FUNCIÓN	:	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PROYECTO		"CREACION DEL SERVICIO DE GESTION COMUNITARIA DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SELVA ALEGRE, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
AÑOS PRESUPUESTALES	:	2022, 2023 y 2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON Y SOBRE CANON
UBICACIÓN **SECTOR** **DISTRITO** **PROVINCIA** **REGIÓN**	: : : :	 SELVA ALEGRE VILCABAMBA LA CONVENCION CUSCO
PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO		
CÓDIGO SNIP	:	2537059
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	:	2537059
ESTADO DEL PERFIL	:	VIABLE
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	15/12/2021
MONTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE	:	S/ 433,476.77 SOLES
RESPONSABLE DE FORMULAR EL PIP	:	FRANKLIN HUILLCA HUILLCA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN PIP VIABLE	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UNIDAD EVALUADORA	:	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
INVERSIÓN DEL PROYECTO		
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 619-2022-GM-MDV/LC, de fecha 21-12-2022
ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	FRANKLIN HUILLCA HUILLCA
EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		GRIMALDO LEON ALEJANDO MORALES
PRESUPUESTO APROBADO PARA LA OBRA SEG. EXP. TEC.	:	S/ 672,821.78 SOLES. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 619-2022-GM-MDV/LC, de fecha 05-04-2022

INCIDENCIA ACTUALIZADA RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO	:	5.05%
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO EXP. TÉCNICO	:	90 DÍAS CALENDARIO, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 619-2022-GM-MDV/LC, de fecha 21-12-2022.
OFICINA EJECUTORA	:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
AÑO PRESUPUESTAL	:	2022, 2023 y 2024.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01		
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01	:	S/38,328.40, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0151-2023-GM-MDV/LC de fecha 15/08/2022
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	11 DE MAYO DEL 2023
FECHA DE INICIO	:	15 DE MAYODEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIO (EXP. TÉCNICO PRINCIPAL)
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	12/08/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	48 DÍAS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2023-GM-MDV/LC de fecha 15/08/2023.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	:	47 DIAS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2023-GM-MDV/LC de fecha 27/10/2023.
RESPONSABLES DE LA OBRA		
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. WILZOHON QUISPE YUCA
INSPECTOR DE OBRA	:	ING. NICOMEDEZ ARQUE LINARES

De la determinación del costo real del proyecto se presenta el siguiente cuadro.

CREACION DEL SERVICIO DE GESTION COMUNITARIA DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE SELVA ALEGRE, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

SEC FUNC : 326 176 245

AÑO : 2022 2023 2024

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL / SUB CUENTA	PRESUPUESTAL / CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	AÑO 2022 SEC. FUNC 0089 - (18)	AÑO 2023 SEC. FUNC 0108 - (18)	AÑO 2024 SEC. FUNC 0103, 0181 - (18)	Transf. Saldo de almacen	Saldo de Obra según NEA	Bs. Patrim.	TOTAL EJECUTADO
1501.089902	26. 23 99 3	Por Administración Directa – Personal	0.00	272,737.55	0.00	0.00	0.00	0.00	272,737.55
1501.089903	26. 23 99 4	Por Administración Directa – Bienes	0.00	333,270.98	0.00	633.54	-17,882.25	0.00	316,022.27
1501.089904	26. 23 99 5	Por Administración Directa – Servicios	0.00	32,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,780.00
1503.020301	26.32.31	Equipos Computacionales Y Periféricos	0.00	2,275.00	0.00	0.00	0.00	-2,275.00	0.00
9105.0301	26.32 9 99	Máquinas Y Equipos De Oficina	0.00	835.00	0.00	0.00	0.00	-835.00	0.00
1501.1203	26. 81 31	Expedientes técnicos - Estructuras	33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,000.00
1501.1303	26. 81 41	Supervisión de Obras - Edificios o Unidades No Residenciales	0.00	0.00	19,001.01	0.00	0.00	0.00	19,001.01
1505.0301	26. 81 41	Gastos por la Contratación de Personal	0.00	13,830.07	0.00	0.00	0.00	0.00	13,830.07
TOTAL			33,000.00	655,728.60	19,001.01	633.54	-17,882.25	-3,110.00	687,370.90

DIFERENCIA POR CONCILIAR	
(-) SALDOS DE ALMACEN	-17,882.25
(-) TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS	-3,110.00
(+) TRANSFERENCIA DE MATERIALES	633.54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	687,370.90

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 90/100 SOLES

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.0399	.	OTRAS ESTRUCTURAS		
1501.039901		OTRAS ESTRUCTURAS - COSTO	687,370.90	
1501.089902	26. 23 99 3	Por Administración Directa – Personal		272,737.55
1501.089903	26. 23 99 4	Por Administración Directa – Bienes		316,022.27
1501.089904	26. 23 99 5	Por Administración Directa – Servicios		32,780.00
1501.1203	26. 81 31	Expedientes técnicos - Estructuras		33,000.00
1501.1302	26. 81 41	Supervisión de Obras - Edificios o Unidades No Residenciales		19,001.01
1505.0301	26. 81 41	Gastos por la Contratación de Personal		13,830.07
TOTAL			687,370.90	687,370.90

Finalmente recomienda tomar en consideración las observaciones y recomendaciones de la liquidación Técnica - Financiera para las acciones pertinentes según sea el caso con el propósito de realizar el deslinde de alguna responsabilidad, según Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

Que, con Informe Nº 1082-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 04/11/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s, remite a Gerencia Municipal los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, el mismo que manifiesta y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite regular; y con Proveído del 04/11/2024, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 213-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 19/11/2024, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, procedente legalmente materializar con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, debidamente conciliado con la Unidad de Contabilidad según el Informe N° 223-2024-MDV/LC/U.C/DHCC y Acta de Conciliación; conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y normas complementarias. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectué los procedimientos contable pertinentes según a la información financiera contenida en el Acta de Conciliación Financiera. Así como encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones de su competencia para el cierre definitivo del proyecto de inversión en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, *"Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"*, a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión y se remita copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, las mismas que fueron advertidas por los liquidadores, Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones a desarrollarse en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según a las observaciones y recomendaciones establecidas por los liquidadores. Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's. Así mismo, cabe precisar que, de existir circunstancias con contenido distintos a la responsabilidad administrativa se efectué las acciones pertinentes para poner en conocimiento del órgano competente. Así mismo se ponga de conocimiento de la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley Nª 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: **"Creación del Servicio de Gestión Comunitaria de Local de Usos Múltiples en la Comunidad de Selva Alegre, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2537059.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAD: 26373
GERENTE MUNICIPAL

V°B° ASESORIA JURIDICA
V°B° UNIDAD DE LIQUIDACIONES DE PIP'S

DISTRIBUCIÓN:
O.S.L.P.I.
G I D U R..
O.A. (Adjunto exp. original en 02 Archivadores y dos CDs)
Unid. Contabilidad
U.S.I.
Archivo /GM